

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 710, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Angel Emilio Santos.
(G. O. Nº 9344, del 14 de Septiembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 710

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 31 del mes de diciembre de 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, tras-pasa a título de venta en favor del señor Angel Emilio Santos una porción de terreno con área de 2,131.18 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 103-Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, por la suma total de RD\$21,311.80.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 31 del mes de diciembre de 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, traspasa a título de venta en favor del señor Angel Emilio Santos, una porción de terreno con área de 2,131.18 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 103-Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, por la suma total de RD\$21,311.80; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

CONTRATO N° 1863.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **ANGEL EMILIO SANTOS**, de nacionalidad americana, mayor de edad, casado con la señora Carmen Pagán de Santos, joyero, domiciliado y residente en el 71 Columbia Street, New York 2, Estados Unidos de América, accidentalmente en esta ciudad, provisto del Social Security N° 131-38-7603, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **ANGEL EMILIO SANTOS**, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,131.18 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 103-Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Nor-

te, resto de la Parcela N° 110-Ref.-780, del D.C. N° 4, del Distrito Nacional, por donde mide 34.00 ML; al Este, resto de la Parcela N° 103, por donde mide 66.60 ML; al Sur, Avenida 27 de Febrero, por donde mide 32.50 ML; y al Oeste, resto de la misma Parcela, por donde mide 62.50 ML.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,311 80 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ORO CON 80/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$4,262.-36 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTIDOS PESOS ORO CON 36/100) como pago inicial, pagada por el comprador según consta en el recibo N° 545796, de fecha 30 de octubre de 1972, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la suma de RD\$17,049.44 (DIECISIETE MIL CUARENTINUEVE PESOS ORO CON 44/100) en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$158.42 (CIENTO CINCUENTIOCHO PESOS ORO CON 42/100) y los restantes a razón de RD\$157.86 (CIENTO CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 86/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$17,049.44 (DIECISIETE MIL CUARENTINUEVE PESOS ORO CON 44/100) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil.

En consecuencia, el señor ANGEL EMILIO SANTOS autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: El comprador consiente en asumir la responsa.

bilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente contrato

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Titulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor mayor de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos setentitres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Angel Emilio Santos.
Comprador.

YO, DR. SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y ANGEL EMILIO**

SANTOS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto público como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, D. N. Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de diciembre del año 1973.

Dr. Salvador García Rodríguez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintún días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 711, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana.
(G. O. Nº 9344, del 14 de Septiembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 711

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato de Venta y su Anexo "A" suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 29 de mayo de 1974.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta y su Anexo "A" suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado